

DATOS DE LA EXPLOTACION								
Nº	Municipio	Pedanía	Paraje	Finca	Censo total ovino	Nº ovejas elegibles	Censo total caprino	Nº cabras elegibles
1								
2								
3								
4								

El abajo firmante titular de la/s unidades de producción de ganado ovino y/o caprino, reseñadas en "Datos de la explotación", solicita la prima a que se refiere esta solicitud para un total de ovejas elegibles y/o cabras elegibles, que considera reúnen las condiciones exigibles para ser primadas. A tal fin

DECLARA que no tengo presentada ninguna otra petición de prima, por este concepto, en el mismo año.

SE COMPROMETE:

- A mantener en mi explotación declarada en el Registro de Explotaciones Ovinas/ y Caprinas el mismo número de ovejas y/o cabras elegibles hasta el 26 de mayo de 1.990, comunicando y justificando documentalmente las variaciones en menos del número de ovejas y cabras, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de
- A devolver las cantidades que pudiera cobrar indebidamente con cargo a esta prima.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1.989 la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia de _____, y en la Reglamentación Comunitaria, que declaro conocer y a la que expresamente me someto, se me conceda la correspondiente prima en beneficio de los productores de ovino y caprino, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 1.9__ .
 EL SOLICITANTE

A N E X O II

SOLICITUD DE VARIACION DE LOS DATOS EN RELACION A LA PRIMA EN BENEFICIO DE LOSPRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO

D. _____, con D.N.I. _____
 con domicilio en la calle _____ pedanía y paraje _____
 _____, del término municipal de _____ provincia de _____
 _____, con código postal nº _____ y teléfono nº _____

EXPONE :

Que con fecha _____ y nº de Registro entrada _____, presenté solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino y caprino en la Campaña 1.990.

Los datos de mi/s explotación/es, que he presentado y se encuentran en el Registro de Explotaciones ovinas y caprinas, es el siguiente:

Nº	Municipio	Pedanía	Paraje	Finca	Censo total ovino	Nº ovejas elegibles	Censo total caprino	Nº cabras elegibles
1								
2								
3								
4								

Que se han producido las siguientes variaciones en relación con la solicitud presentada:

-
-
-

Que acompaña los siguientes documentos justificativos:

-
-
-

SOLICITA:

Que sean tenidas en cuenta las variaciones anteriormente mencionadas y admitidas a trámite con el fin de poder acceder a la prima.

En _____, a ____ de _____ de 1.9__.

EL SOLICITANTE

942 ORDEN de 19 de enero de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se crea el Registro de Explotaciones Equinas de la Región de Murcia.

Con el fin de mantener una información permanente de la ganadería equina de la Región de Murcia, es absolutamente necesaria la creación del Registro de Explotaciones Equinas. Ello permitirá adoptar las medidas preventivas y sanitarias correspondientes a cada circunstancia sobre la base de datos reales y actualizados, en cualquier momento, con mayor garantía de eficacia.

A tal fin, y en base a las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O :

Primero

A los efectos de la presente disposición se entiende por:

1.—Productor: Persona física o jurídica que ostenta la propiedad del ganado.

2.—Explotación: Conjunto de instalaciones empleadas para la cría del ganado equino.

2.1.—Explotación de cría: Explotación donde, independientemente de su tamaño, se encuentran estabulados reproductores, machos y hembras, de la especie equina (caballos, asnos y sus cruces).

2.2.—Explotación de compraventa: Explotación que, con independencia del número y tipo de animales estabulados en las mismas, está destinada fundamentalmente a la compraventa de animales.

2.3.—Parada de sementales.

Segundo

1.—Se crea el Registro de Explotaciones Equinas de la Región de Murcia, con carácter administrativo y obligatorio, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

2.—En el citado Registro se inscribirán las explotaciones de cría, de compraventa y paradas de sementales, así como las formas mixtas, de aquéllas entre sí, o de ellas con las recogidas en el punto siguiente.

3.—No se inscribirán los establecimientos donde se en-

cuentren estabulados equinos exclusivamente destinados a prácticas deportivas o recreativas en cualquiera de sus formas, las cuales deben ser inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos dispuesto por el Decreto 1.119/1975, de 29 de abril.

Tercero

1.—Las explotaciones deberán registrarse a instancia de su titular, mediante presentación de instancia normalizada (Anexo I), dirigida al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, o de oficio previa audiencia del interesado.

2.—Se anotarán, igualmente, las modificaciones que se produjeran con posterioridad a la inscripción, relativas a cambio de titularidad de la explotación, de productor de la explotación, o variación del número de plazas de la misma que no suponga una ampliación de instalaciones.

La comunicación de las variaciones al Registro se realizará dentro de los 30 días siguientes a su realización.

Cuarto

Las explotaciones deberán reunir los requisitos mínimos de infraestructura sanitaria que garantice la protección sanitaria de la explotación, y las características de las instalaciones y sistema de explotación previstos asegurarán que los animales estabulados no estarán sometidos a sufrimientos innecesarios.

Quinto

Junto a la solicitud de inscripción en el Registro deberá presentarse la documentación siguiente:

a) Explotaciones de menos de 10 animales:

— Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Personas Jurídicas, del titular de la explotación.

- Documento justificativo de la representación de la persona jurídica a favor del firmante de la solicitud, en su caso.

b) Explotaciones de 10 o más animales: Además de la documentación anterior presentarán:

— Antes de la ejecución de las obras:

• Proyecto redactado por técnico competente.

• Informe técnico-sanitario realizado por técnico competente acerca de la idoneidad de la explotación proyectada en cuanto a sus características zootécnicas, sanitarias y de bienestar de los animales.

La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca verificará en el proyecto el cumplimiento de las características zootécnicas exigibles, pudiendo condicionar la efectiva inscripción a la modificación o adaptaciones necesarias. Si el solicitante no recibiera notificación de reparo alguno al proyecto, en el plazo de 30 días a contar desde la presentación de su solicitud, podrá efectuar el mismo.

— Después de la ejecución de las obras.

- Comunicación a la Dirección General de haber finalizado las obras.

- Licencia municipal de apertura.

Sexto

1.—Si el titular de las instalaciones no lo fuera de la finca donde éstas se hubieran de ubicar lo comunicará así en el momento de solicitar la inscripción, aportando los documentos justificativos de su derecho de uso a tal fin de la finca.

2.—Salvo declaración en contrario se entenderá como productor de la explotación al titular de la misma.

No obstante, cuando el productor no fuera el titular de la explotación, se hará constar tal circunstancia en la inscripción correspondiente de ella, a instancia del productor, que deberá aportar los documentos justificativos de su derecho de utilización de las instalaciones, o de oficio, previo expediente contradictorio.

Séptimo

Las variaciones de los datos de la inscripción se anotarán mediante la presentación de solicitud, con las especialidades siguientes:

- a) Cambio de titularidad: A instancia del nuevo propietario de las instalaciones que acompañará los documentos justificativos de su derecho.
- b) Las ampliaciones de las instalaciones de la explotación se considerarán, a efectos del Registro, como nueva instalación, aunque no varíe el número registral de la misma, y deberán sujetarse, por tanto, a lo dispuesto para las nuevas instalaciones en el apartado quinto de esta Orden.

Octavo

Las inscripciones registrales practicadas recibirán un número de registro compuesto por siete dígitos, de los cuales los dos primeros indicarán el término municipal, los dos si-

guientes la pedanía y los tres últimos el orden correlativo de la explotación en la pedanía.

Noveno

1.—Los datos declarados por los interesados, salvo rectificación en contrario por los servicios de inspección de ganadería, serán válidos a todos los efectos ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.—Si de las inspecciones se dedujese la existencia de diferencias entre lo registrado y la situación real de la explotación, el órgano de gestión del Registro, previo expediente contradictorio, modificará de oficio en la inscripción los datos inexactos y verificados.

Décimo

A los efectos de las actuaciones y trámites oficiales, en relación con el sector equino, que no se refieran a programas obligatorios de carácter sanitario, sólo se reconocerán como explotaciones equinas aquellas que consten en el Registro de Explotaciones Equinas.

Disposición transitoria

Las explotaciones de équidos ya existentes a la entrada en vigor de esta Orden deberán, mediante la presentación de los documentos requeridos a las explotaciones de menos de diez animales, solicitar su inscripción en el Registro de Explotaciones Equinas antes del 31 de enero de 1990.

Las explotaciones no inscritas al finalizar dicho período serán consideradas como nuevas instalaciones a efectos de su inscripción.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte cuantas normas de aplicación y desarrollo requiere la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de enero de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA Y DE LA PESCA.

ANEXO I

Núm. Rgto.:

--

El abajo firmante, cuyos datos figuran en el siguiente cuadro, solicita de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca la inscripción de su explotación en el Registro de Explotaciones Equinas.

DATOS DEL PRODUCTOR		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		D.N.I. o C.I.F.:
Domicilio:		Teléfono:
Pedanía:		Municipio:
Código Postal:	Provincia:	Fecha de nacimiento:

A tal fin declara:

- Que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud.
- Que se compromete a comunicar cualquier modificación llevada a cabo en su explotación.
- Que se responsabiliza del correcto cumplimiento de la normativa legal relacionada con su explotación.

En Murcia a ____ de _____ de 1.9 ____
 EL GANADERO

Firmado: _____